

ESTADO PARMZ N° 025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 11 de mayo de 2015.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato en Virtud de Aporte	05-005-98	COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBÓN DEL MUNICIPIO DE QUINCHÍA -COOCARBOQUIN-	04/05/2015	233	<p><b>1.Requerir.</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones contenidas en el informe de la inspección de campo realizada el 18 de febrero de 2015. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, a fin de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de lo recomendado y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
2	Contrato de Concesión	686-17	MARCO ELÍAS ECHAVARRÍA ZAPATA	26/02/2015	086	<p><b>1.Requerir.</b> Al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 112, literal g, para que cumpla con las</p>

						<p>recomendaciones contempladas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
3	Contrato de Operación	124-95	LUIS MAURICIO TRUJILLO VÉLEZ	05/05/2015	238	<p><b>1.Requerir.</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo establecido en el art. 75, para que cumpla con las recomendaciones contenidas en el informe de la inspección de campo realizada el 12 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
4	Licencia de Explotación	175-17	RAFAEL ANTONIO ANGULO ZAFRANE	05/05/2015	237	<p><b>1.Requerir.</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo establecido en el art. 75, para que cumpla con las recomendaciones contenidas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
5	Contrato de Concesión	839-17	MARTHA CECILIA CORONADO SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO MEZA CHICA, SALOMON RODAS BUITRAGO	17/02/2015	074	<p>En primer lugar, la Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que, se aparta de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 15 de Enero de 2014, teniendo en cuenta que a través del Auto PARMZ-036 del 26 de enero de 2015, la Agencia Nacional de Minería – ANM se pronunció respecto a los requerimientos y trámites contenidos en el precitado informe de fiscalización integral, generándose así un pronunciamiento de la Autoridad Minera al respecto y en consecuencia no serán incluidos dentro del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 15 de enero de 2014.</p>
6	Contrato de Concesión	16842	JOSE LEONARDO MUÑOZ y GUSTAVO ADOLFO BURITICÁ	19/05/2014	236	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la Autoridad Minera ya se había pronunciado mediante Auto PARMZ-123 de fecha 7 de abril de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 25 de enero de 2013.</p>

